

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCION de errores al Edicto de 21 de septiembre de 2000, sobre apertura del plazo de solicitudes para inscripción en el Libro de Registro de Sustituciones de Facultativos y Técnicos Sanitarios para Especialidades de Medicina, Veterinaria, Farmacia, A.T.S. y Matrón/a dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Advertido error material en el texto del «Edicto de 21 de septiembre de 2000, sobre apertura del plazo de solicitudes para inscripción en el Libro de Registro de Sustituciones de Facultativos y Técnicos Sanitarios para Especialidades de Medicina, Veterinaria, Farmacia, A.T.S. y Matrón/a dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo», publicado en el D.O.E. número 113, de 28 de septiembre de 2000, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 9684, columna 2.^a, apartado c), donde dice:

«Certificación expedida por la Consejería de Sanidad y Consumo, Agricultura y Medio Ambiente u órgano competente del Insalud, acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo o Técnico Sanitario o, en su defecto, certificación del expediente académico».

Se debe añadir:

«Los aspirantes que soliciten su inscripción en la especialidad de Medicina y Cirugía deberán acreditar estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas recogidos en el art. 1 del Real Decreto 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud».

Mérida, 13 de octubre de 2000.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de octubre de 2000, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias entidades locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 30 de marzo de 2000, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. n.º 43, de 13 de abril), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante con-

venio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, publicado mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 12 de diciembre de 1990 (D.O.E. de 13 de diciembre),

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder subvenciones en concepto de Fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las Agrupaciones que en el Anexo I se relacionan.

ARTICULO 2.º - Denegar subvenciones en concepto de Fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 30 de marzo de 2000, a las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo I.

ARTICULO 3.º - El pago de la subvención se realizará, al 50% por

la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil.

ARTICULO 4.º - La concesión de las subvenciones serán comunicadas a los Ayuntamientos interesados, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica o Provincial.

ARTICULO 5.º - Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de justificar documentalmente destino de las cantidades recibidas, mediante certificación del secretario-interventor, antes del día treinta de noviembre de dos mil.

Mérida, a 9 de octubre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	MATA DE ALCÁNTARA	368.944 pts.	368.944 pts.	737.888 pts.
	VILLA DEL REY	443.602 pts.	443.602 pts.	887.204 pts.
2	VALDASTILLAS.	785.875 pts.	785.875 pts.	1.571.750 pts.
3	SANTA MARTA DE MAGASCA	480.887 pts.	480.887 pts.	961.774 pts.
4	SALVATIERRA DE SANTIAGO VALDEMORALES	578.525 pts.	578.525 pts.	1.157.050 pts.
		393.115 pts.	393.115 pts.	786.230 pts.
5	SANTIAGO DEL CAMPO HINOJAL	639.934 pts.	639.934 pts.	1.279.868 pts.
		670.180 pts.	670.180 pts.	1.340.360 pts.
6	TORREORGAZ	320.987 pts.	320.987 pts.	641.974 pts.
	TORREQUEMADA	347.523 pts.	347.523 pts.	695.046 pts.
7	CAMPILLO DE DELEITOSA	470.728 pts.	470.728 pts.	940.856 pts.
SUBTOTALES:		5.500.000 pts.	5.500.000 pts.	11.000.000 pts.
AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
8	PALOMAS	509.236 pts.	509.236 pts.	1.018.472 pts.
9	VALVERDE DE MÉRIDA	512.704 pts.	512.704 pts.	1.025.408 pts.
	DON ALVARO	478.060 pts.	478.060 pts.	956.120 pts.
SUBTOTALES:		1.500.000 pts.	1.500.000 pts.	3.000.000 pts.
TOTALES:		7.000.000 pts.	7.000.000 pts.	14.000.000 pts.